



Ensayo

Nombre del Alumno: Angel Gabriel Pérez Soto

Nombre del tema: Ensayo de la unidad 1y 2

Parcial:1

Nombre de la Materia: LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA

Nombre del profesor:

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre:8

LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA

El derecho a la salud

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, por decirlo con todas las palabras, no es nuevo. En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”.

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos. Una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida.

Por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos.

El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico. Sin embargo, el derecho a la salud no significa el derecho a estar sano. El derecho a tener buena salud supondría que los países deberían asegurar una buena salud a todas las personas (obligación de resultado). Esta hipótesis es inconcebible en la medida en que una buena salud depende, principalmente, de factores biológicos y socioeconómicos que son independientes de la voluntad de los países o de las personas.

El derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que posible. Esto significa que el estado de salud dependerá de cada y que el Estado deben asegurar el mismo acceso a los atención médicos al conjunto de su población (obligación de medio).

De este modo, el derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar:

- El derecho a un sistema de protección de la salud
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales
- La promoción de la salud materna e infantil
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados

último, la educación y la concienciación sobre la salud

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables (es decir, que se ajusten a la ética médica y sean respetuosos con las diferencias biológicas y culturales).

La Constitución mexicana reconoce en su artículo 4, el derecho de toda persona a la Protección de la salud. Este derecho en México ha sido considerado como un derecho Social desde su nacimiento. Entender el alcance que tiene este derecho en México Requiere comprender qué es un derecho social.

Por mucho tiempo se ha considerado que ante un derecho social la actitud que asume el Estado es de generar las condiciones necesarias para que el derecho social pueda Ejercerse (Ruiz Massieu, 1983).

A raíz de la apertura a los tratados internacionales de derechos humanos en el Ordenamiento jurídico mexicano, resulta importante conocerlos ya que son ubicados por Encima de toda legislación secundaria, pero al mismo nivel jerárquico que la Constitución. Inicialmente precisaremos que el Derecho Internacional de Protección a la Persona

Humana, es un conjunto de normas internacionales que buscan otorgar protección a la Persona humana al interior de los Estados que forman parte de la comunidad Internacional. Las relaciones entre los Estados miembros de esta comunidad son regidas por el Derecho Internacional Público.

De tal manera que el Derecho Internacional Público agrupa cinco sistemas normativos Que son:

- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH),
- El Derecho Internacional Humanitario (DIH),
- El Derecho Internacional del Trabajo (DIT),
- El Derecho Internacional de los Refugiados (DIR)
- El Derecho Penal Internacional (DPI)

Estos sistemas normativos, reconocen los derechos humanos y por ende son considerados en la normativa mexicana. De esta forma, el DIDH, como el DIH, el DIT, el DIR y el DPI le dan contenido y alcance al Derecho Internacional de la Persona Humana. A la luz del artículo primero Constitucional además de este catálogo todas aquellas manifestaciones del Derecho Internacional Público como las Resoluciones y Declaraciones de las Asambleas Generales de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, así como las Recomendaciones emanadas de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, las decisiones de las cortes

internacionales y de los organismos como los Comités de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, deben ser tomadas en cuenta por los

operadores del derecho como se les dice a los legisladores o jueces, puesto que surgen con

el propósito de determinar el contenido y alcance de los derechos humanos reconocidos en las normas de los tratados; situación que no es diferente para la normativa relacionada con la salud.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un sistema normativo que tiene Por propósito establecer un orden público internacional, concebido en beneficio de la Humanidad (ONU, 2010), mediante el reconocimiento de derechos inherentes de las Personas y el establecimiento, a cargo de los Estados, de obligaciones correlativas y de Mecanismos internos e internacionales para su protección.

En otras palabras, tiene como finalidad proporcionar al individuo medios de protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente frente al Estado (sus órganos, sus agentes y todos aquellos que actúan en su nombre). La Convención de Viena sobre los Tratados de 1969, consagra en su artículo 60 que "los Estados contratantes no obtienen ninguna ventaja o desventaja, ni tienen intereses propios, sino un interés común".

Estas obligaciones son desarrolladas por Convenciones, Pactos, Protocolos que Conforman el Sistema universal de protección de los derechos humanos. Siendo los Principales en materia de salud:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares.

Estos derechos de la persona humana o derechos humanos (DDHH), que adoptan los Países modernos no pueden ser revocables, sí pueden irse desarrollando a través del Tiempo conforme se desarrollan las sociedades y sus formas de regirse, pero nunca será En contra de la persona humana, en este aspecto es que se dice que son universales y Progresivos.

La legislación mexicana de la salud está conformada por leyes, normas, reglamentos y disposiciones que regulan el derecho a la salud.

Ley General de Salud

Establece el Sistema Nacional de Salud

- † Define las bases para el acceso a servicios de salud
- † Establece normas para la promoción de la salud
- † Define las normas para la prevención y control de enfermedades y accidentes
- † Define los delitos contra la salud y sus sanciones
- † Establece la competencia de la Secretaría de Salud

Estas leyes tienen como objetivo principal proteger y promover la salud de la población mexicana, asegurando la prestación de servicios médicos de calidad, la prevención de enfermedades y la regulación de productos y prácticas relacionadas con la salud.

Considerando la última reforma a la Ley General de Salud, ésta se compone de 482 Artículos distribuidos en dieciocho títulos con sus respectivos capítulos.

Para poder entender el sentido del legislador para la creación de determinada ley, basta con una lectura a la exposición de motivos, que es el documento que justifica la Producción legislativa. Bajo este preámbulo, citaremos algunos puntos relevantes del Estudio que realiza el jurista Miguel Pérez López en la obra El derecho constitucional a la Protección de la salud (Pérez López, 2001).

Las leyes complementarias de la salud son leyes que regulan el derecho a la salud de las personas. En México, la Ley General de Salud es la ley que establece las normas para la protección de la salud. La Ley General de Salud establece: ● El Sistema Nacional de Salud

- La prestación gratuita de servicios de salud
 - La promoción de la salud
 - La prevención y control de enfermedades
 - La competencia de la Secretaría de Salud
 - Las autorizaciones y certificados sanitarios
 - Los delitos contra la salud y sus sanciones
- Algunas normas oficiales mexicanas relacionadas con la salud son:
- NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica
 - NOM 017 SSA3 2012 Acupuntura

Las leyes estatales son normas que se aplican en un estado específico y que son dictadas por sus órganos legislativos. Se aplican a las personas que viven o trabajan en ese estado.

Algunos ejemplos de leyes estatales son:

- Ley de Atención a la Juventud
- Ley de Control de Confianza
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley de Educación
- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública

Ley de Fomento a la Cultura

Ley de Gestión Integral de los Residuos
 Ley de Justicia Administrativa
 Ley de Justicia Alternativa
 Ley de Justicia para Adolescentes

En México, las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México tienen la facultad de iniciar leyes o decretos.

La enfermería como profesión

La Enfermería es una profesión que consiste en el cuidado de los enfermos de gravedad y

Pacientes ambulatorios, con el cometido final de asistir y complementar la labor de los Médicos. Mientras que estos últimos se ocupan de examinar y diagnosticar a los pacientes, Los enfermeros se encargan de aplicar el tratamiento que les fue indicado, además de Facilitar su recuperación y mejorar su calidad de vida. Otra labor de un enfermero es la Prevención de enfermedades y lesiones. Asimismo, los enfermeros deben vincularse y Atender al entorno de los pacientes, como por ejemplo sus familias; y cumplir un rol de Intermediarios entre éstas y el médico.

Las tareas que cumplen los enfermeros son muy variadas: suministran medicamentos, Completan tareas administrativas, extraen muestras para realizar análisis, higienizan a los Pacientes, monitorizan su estado y su evolución y brindan instrucciones para que Continúen el tratamiento una vez que abandonen el hospital.

Al igual que los médicos, los enfermeros también pueden especializarse, por ejemplo, en Enfermería dedicada a los adultos en tercera edad, o en personas con problemas mentales O a los niños.

La profesionalización debe entenderse desde dos vertientes: El esfuerzo organizado y Sistemático de los miembros de la profesión (Colegios, Asociaciones, Enfermeras, Instituciones Educativas e Instituciones de Salud) para que Enfermería cumpla con los Estatutos de profesión, es decir, primero la formación profesional conforme a las Características universales del sistema de educación en la carrera, lo que comprende Requisitos de ingreso, permanencia y egreso semejantes, contenidos académicos Homólogos, perfil académico profesional congruente y un sistema de control de Certificaciones académicas como garantía de interés público, ya que es indispensable tener Licencia para ejercer nuestra actividad profesional como sucede en todas las sociedades Modernas.

Es importante también, que en la profesión se haga investigación disciplinar y participe en Investigación multi e interdisciplinaria con transferencia de conocimiento de Enfermería a La solución de problemas de salud, lo que se proyecta en publicaciones, desarrollo de Tecnología y capacidad de innovación.

ENFERMERÍA ADMINISTRATIVA

Si las organizaciones humanas tienen necesariamente que aplicar la administración, se infiere que los campos de acción de la administración son todos aquellos en donde funcionen grupos de personas con objetivos comunes. Por tanto, tenemos que los campos de acción de la materia van desde la familia, hasta la más compleja de las organizaciones humanas, porque en todas ellas es absolutamente necesaria la coordinación sistemática de métodos, técnicas e instrumentos especiales para lograr sus objetivos.

En todas las organizaciones humanas es necesario planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las acciones para lograr el éxito.

El Derecho Laboral o Derecho del Trabajo en México tiene su origen en acontecimientos históricos, políticos y económicos.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los derechos y garantías laborales.

La legislación laboral en México se encuentra federalizada, nuestro régimen laboral se encuentra unificado por disposición del artículo 123 constitucional en virtud de que es el Congreso de la Unión, quien tiene la facultad de expedir leyes sobre el trabajo.

En el año de 2011 se llevó a cabo la reforma constitucional al artículo 1 contemplando y garantizando los derechos humanos previstos en los tratados internacionales de los que México es parte.

Esta reforma constitucional se hizo extensiva a diversos numerales constitucionales entre ellos los artículos 5 y 123 y en virtud de ello, toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil o a la profesión, industria o comercio que le convenga siempre que sea lícito. Además, la Ley Federal del Trabajo otorga un tratamiento equilibrado al trabajador y patrón en las relaciones laborales.

No obstante, ello, el derecho al trabajo tiene ciertas limitaciones que para ser válidas deberán estar contempladas y ser admitidas por la Constitución, un ejemplo lo tenemos en el caso de quienes deseen acceder a un cargo o puesto público o bien permanecer en él, deben cumplir con ciertos requisitos de condiciones e idoneidad que exigen las leyes. El artículo 123 Constitucional consta de 2 apartados:

El apartado A que rige las relaciones de trabajo entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo. La Ley Federal del Trabajo rige las relaciones comprendidas en este apartado, también es importante describir que este apartado se le conoce como derechos laborales del sector privado. El apartado B que rige las relaciones de trabajo entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores. Es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, a este apartado se le conoce como derechos laborales del sector público o de los trabajadores del servicio público o trabajadores burocráticos, estos trabajadores, sus derechos laborales, son dependiendo al área y con el organismo que laboren, en clase se les explicara de forma particular. El derecho laboral es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el

Trabajador y el patrón; el contrato de trabajo; las condiciones de trabajo tales como la Jornada laboral, el salario, los días de descanso, las vacaciones, entre otras; las formas de Terminación de la relación laboral y la seguridad social.

Relación individual del trabajo.

Conforme al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), “se entiende por relación de Trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal Subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.

Conforme a esta definición, queda claro que no es imperativa la existencia del contrato Físico o escrito de trabajo para que exista y surta efectos la relación de trabajo, ello quiere Decir que no puede existir un contrato de trabajo que no origine una relación de trabajo. La existencia de la relación de trabajo presupone un acuerdo de voluntades por escrito, De manera tácita o verbal.

En la práctica laboral, muchas empresas aceptan e incorporan a trabajadores, sin que los Mismos cuenten con un contrato de trabajo; eso no implica que el trabajador pueda Recibir un trato inhumano, injusto y no acorde con las garantías esenciales otorgadas por La Constitución y la Ley federal del trabajo; más aún, el patrón no puede argumentar la Inexistencia del contrato para evadir su responsabilidad en el pago de cualquier cantidad Originada por la prestación del servicio.

El artículo 20 segundo párrafo de la LFT señala que “contrato individual de trabajo, Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se Obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario”.

Conforme a la definición citada, no importa la forma en la que se realice el contrato; Tampoco importa el nombre que reciba, siempre que el mismo origine la obligación de Prestar un trabajo personal subordinado para una parte y, el pago de un salario para la Otra, se estará frente a un contrato de trabajo, regulado por las normas laborales. Anteriormente se señaló que puede existir una relación de trabajo sin contrato, pero no Viceversa; el artículo 21 de la LFT señala la presunción de que existe un contrato y, por Ende, una relación de trabajo entre el que presta un servicio personal y quien lo recibe.

Referencia
Antología de la UDS